



Expediente No. 2022-106

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **OSWALDO JAVIER OSPINO PACHECO** en contra de **LA SOCIEDAD MISA CONSTRUCCIONES S.A.S**, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, subsanación del escrito de demanda conforme lo indicado en auto del 01 de agosto de 2022, sin embargo, el documento contentivo de la subsanación relativa al cumplimiento de los requisitos estatuidos en el Decreto 806 de 2020, y la ley 2213 de 2022, no es claro, pues de su contenido no se logra extraer, si en efecto, la demanda y sus anexos ha sido remitida a la parte demandada, mediante mensaje de datos, toda vez que, el documento aportado por el actor, es una copia de un documento físico, dentro del cual, no se avizora con exactitud si el mismo fue enviado conforme a lo indicado en el auto citado.

Con base en lo anterior, el despacho requerirá al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que remita nuevamente a esta dependencia judicial, la constancia de envió de la demanda a la dirección electrónica del demandado, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, de forma clara y exacta, para el estudio de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que remita nuevamente a esta dependencia judicial, la constancia de envío de la demanda a la dirección electrónica del demandado, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, de forma clara y exacta, para el estudio de rigor, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 05 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 38

IBR